



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2026-GM/MPH

Huancavelica, 17 de junio 2026

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 9255-2026, de fecha 19 de mayo 2026, presentada por la señora Luz Juliani Gutierrez García, ex servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, el responsable del Área De Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 104-2026-UR-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones truncas, que se le adeuda de la ex servidora señora Luz Juliani Gutierrez García, por los servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 344-2026-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora señora Luz Juliani Gutierrez García, para requerir opinión legal y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 121-2026-GAJ/MPH., declara viable el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor de la ex servidora Luz Juliani Gutierrez García de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones truncas, de la ex servidora Luz Juliani Gutierrez García siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2026-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la ex servidora Luz Juliani Gutierrez García de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 587.10** soles, por concepto de vacaciones truncas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Luz Juliani Gutierrez García
CARGO : Inspector de Municipal de Transporte de la Sub Gerencia de Traspotes, Transito Seguridad y Vial
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1027- Cas transitoriog
FECHA DE INGRESO y CESE : 15/04/2024 hasta 12/09/2024
Adenda al contrato de 17 de octubre hasta 31 de octubre del 2024

Cálculo de vacaciones truncas
2024:

Del 15/04/2024 hasta 12/09/2024
Abril : 15 días
Mayo : 31 días
Junio : 30 días
Julio : 31 días



Agosto : 31 días
Setiembre : 12 días
Octubre : 14 días.
Total : 260 días

LIQUIDACION

Remuneración mensual según contrato	S/. 1,300.00
Pacto colectivo centralizado 31/12/0224	0.00
Pacto colectivo centralizado 01/01/0224	0.00

Total, remuneración computable para calculo: S/. 1,000.00

Cálculo de vacaciones truncas

2024 (proporcional) (164 días) = $1300.00/365 \text{ días} \times 164 \text{ días} = 584.10$

Total

S/. 584.10

RECOMENDACIÓN

-Efectuar el pago de **S/. 584.10** por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a la ex servidora Luz Julián Gutiérrez García.

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor de la interesado Luz Julián Gutiérrez García de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Ivan Contreras Lizana
GERENTE MUNICIPAL